



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE

Radicado: D 2020070000757

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECI

Por el cual se Nombra en provisionalidad en vacante temporal y Definitiva a unos docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BLANCA LUCIA HERNANDEZ GUZMAN**, identificada con cédula N°. **1.045.417.796**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, del municipio de Tarazá, plaza 7900000-037-población mayoritaria, en reemplazo del señor Daniel Alejandro Jiménez Gallego, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.038.413.358**, a quien se concedió una licencia no remunerada hasta el 20 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HENRY CÓRDOBA ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **8.435.531**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, como docente de aula, área Educación Física Recreación y Deporte, para Institución Educativa Mutatá, sede Colegio Mutatá, del municipio de Carepa, en reemplazo de Henry Parra Bejarano, identificado con cédula N°. **11.802.792**, quien se encuentra en comisión de servicios no remunerada hasta el 31 de diciembre de 2022, plaza 4800030-045, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MARCOS AURELIO MORA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **71.193.692**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como docente de aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Antonio Nariño, del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de Luis Fernando Loaiza Cano, identificado con cédula de Ciudadanía N°. **71.183.646**, a quien se le concedió comisión sindical, plaza 5790020-063, población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en provisionalidad, en vacante Definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RUBIELA MOSQUERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **54.259.916**, Licenciada en Química y Biología, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural el Morrón, sede Centro Educativo Rural Chocontá, del municipio de Briceño, en reemplazo de Sandra Milena Góngora Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía N°. **32.562.394**, quien paso a otro municipio, plaza 4070100-N01-población afrodescendiente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los citados docentes el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		25/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		25/02/2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramírez		25-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.